

EDICTO CIVIL.- En el Exp. No. 00783-2013-O-0302-JR-01.- Ante el Juzgado Especializado de Familia de Andahuaylas -Apurirnac, que despacha el señor Juez H. Vivanco H. bajo la actuación de la Especialista Legal Abog. E. Torres C, ha dispuesto la Notificación por Edictos por 3 días hábiles al demandado URBANO ROJAS HUAMAN, D. N. I. N° 40852839, cuyo tenor es: RESOLUCIÓN 01 Andahuaylas, veintiocho de agosto del dos mil trece, (...):ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por SEVERO LIMA OCHOA y VICTORIA ROJAS ACHATA, contra URBANO ROJAS HUAMAN, NANCY ROJAS HUAMAN, CARMEN PICHIHUA ROJAS, y SONIA PICHIHUA ROJAS, sobre INTERDICTO DE RECOBRAR, e indemnización por daños y perjuicios; debiendo sustanciarse en la vía procedimental correspondiente al PROCESO SUMARÍSIMO; en consecuencia, en aplicación del artículo 554 del Código Procesal Civil, córrase traslado a los demandados por el plazo de cinco días, a fin de que absuelva el traslado . de la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía. A LOS MEDIOS PROBATORIOS: Téngase por ofrecido, los medios probatorios indicados y agregúese a sus antecedentes para merituarlo en su oportunidad(...]. Lo que se notifica para los fines de ley.- Andahuaylas 02 de mayo del 2017. Abog, Emilia Torres Carbajal SECRETARIA JUDICIAL 1ER JUZGADO DE FAMILIA ANDAHUAYLAS.-